



C.E. N° 185767

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 202/2011

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 8 de Mayo 2011

**VISTO:** el Septuagésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980; -----

**RESULTANDO:** I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, la Directiva N° 07/09 relativa a "Modificación de la Directiva N° 10/07. Régimen de Origen MERCOSUR", aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR el 04 de junio de 2009; -----

II) que la Directiva CCM N° 07/09 tiene por objeto la adecuación del Anexo de la Directiva CCM N° 10/07 a las modificaciones efectuadas a la Nomenclatura Común del MERCOSUR aprobadas por el Grupo Mercado Común con posterioridad a la Resolución GMC N° 70/06 (IV Enmienda del Sistema Armonizado); -----

III) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Directiva CCM N° 07/09; -----

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR; -----

II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Septuagésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18; -----

**ATENTO:** a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR. -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

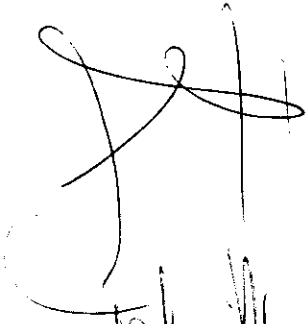
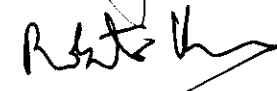

**ARTICULO 1°** - Apruébase el Septuagésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, y por el cual se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Directiva N° 07/09 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a "Modificación de la Directiva N° 10/07. Régimen de Origen MERCOSUR". -----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 185768

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General. -----

  
Roberto Mujica  
  


  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

